



Datos del expediente: 36553B/2017 Transparencia y datos abiertos	Asunto: Solicitud de acceso a la información pública de películas y al programa de proyecciones del Festival Internacional de Cine de Gijón en un formato adecuado para su tratamiento y reutilización, así como de lectura en aplicaciones de calendario.
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01002663 Fecha Emisor: 22/11/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La persona interesada presenta ante este Ayuntamiento solicitud con número de registro de entrada 2017072876, de acceso a la información pública, por el que solicita la relación de películas y el programa de proyecciones del Festival Internacional de Cine de Gijón, en un formato adecuado para su tratamiento y reutilización, así como de lectura en aplicaciones de calendario.

SEGUNDO. Que se emite informe por Divertia, como organizadora del Festival Internacional de Cine de Gijón, encargado de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública, en el que se indica:

"El programa de películas del 55 Festival Internacional de Cine de Gijón está disponible desde el día 14 de noviembre (tres días antes de la fecha de inauguración) de forma detallada y en formato manejable según se solicita en la web del evento:

<http://www.gijonfilmfestival.com/page/17938-programa-2017>

Sin embargo, los eventos, es decir, las proyecciones de cada uno de los títulos en formato calendario, no están disponibles directamente en la web del festival sino que se cargan en la página, a la que se accede a través de link desde la nuestra, de venta de entradas propiedad de Liberbank, entidad que gestiona la venta informatizada para este evento.

La venta, y por tanto todos los eventos, están disponibles para todo el público desde el paso viernes 10 de noviembre a las 12 del mediodía en la web: <https://entradas.liberbank.es/ficx/public/janto/>

Lo que se informa a los efectos oportunos".

TERCERO. Dada la celebración inminente del Festival desde la recepción de la solicitud, se establece el compromiso, desde el Comité Técnico de Transparencia, Datos Abiertos y Reutilización de la Información, como responsable de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de apoyar y colaborar a Divertia, de cara a la celebración de las futuras ediciones, para facilitar la visualización y tratamiento de la información, incluyendo la lectura en la aplicación de calendario solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública", y el artículo 13 define la misma como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

SEGUNDO. El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

"Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común".

TERCERO. El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece entre las formas de acceso a la información la preferencia por la vía electrónica.

CUARTO. Asimismo, el artículo 22.3 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que la resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar a la solicitante cómo puede acceder a ella en caso de que dicha información ya haya sido publicada.

QUINTO. Tanto en la Ley como en la Ordenanza de Transparencia en sus artículos 5 y 4, respectivamente, se propugna como principio general, la facilitación y el impulso de la reutilización de la información publicada, con su puesta a disposición en formatos reutilizables.

SEXTO. Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que "si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información".

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Festival Internacional de Cine de Gijón, a la que puede acceder desde el siguiente enlace:

<http://www.gijonfilmfestival.com/page/17938-programa-2017>

El formato calendario está disponible en:

http://www.gijonfilmfestival.com/multimedia_objects/download?object_id=220813&object_type=document

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Acceso a la información pública.

TERCERO. Que la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.